

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que por auto del 5 de octubre de 2023 se ordenó suspender el trámite incidental por desacato, concediéndose el término de 30 días para que la parte accionada acreditara el desalojo del inmueble donde funciona el establecimiento de comercio INSTITUTO COMPUJER, providencia que fue remitida al correo electrónico reportado en el registro mercantil, plazo que venció el 22 de noviembre del año en curso, y a la fecha no se ha presentado el informe que se indicó en la citada providencia (consecutivos 069 y 070 C01 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 19 de diciembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**  
Diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2022 00077</b> 00
<b>Proceso</b>	INCIDENTE DE DESACATO EN ACCIÓN POPULAR
<b>Demandante</b>	MARIO RESTREPO
<b>Demandado</b>	INSTITUTO COMPUJER S.A.S. (PROPIETARIA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSTITUTO COMPUJER)
<b>Asunto</b>	REANUDA TRAMITE - REQUIERE A LA PARTE ACCIONADA - CONCEDE TERMINO - POR SECRETARIA REMITASE COPIA DE DE ESTE AUTO

En atención a lo consignado en la constancia secretarial, y comoquiera que, por auto del 5 de octubre de 2023, se suspendió el proceso citado en la referencia por espacio de 30 días, los que vencieron el 22 de noviembre del año en curso, de acuerdo al artículo 163 del Código General del Proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998 (consecutivos 069 y 070 C01 del expediente digital).

Luego, por cuanto a la fecha no se ha presentado el informe que se ordenó en la citada providencia, se REQUIERE a la parte accionada a fin de que aporte a este Juzgado el mismo, a fin de saber si se sigue con el trámite respectivo. Para tal efecto, se les concede el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

**Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de este auto al correo electrónico reportado en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín.**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 208** en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este juzgado en la pagina principal de la rama judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

Firmado Por:

**Carlos Enrique Restrepo Zapata**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1df1f3d539af37b6be136de71e69d6aa58a9209b1f7366cc020c0daf8d2724**

Documento generado en 19/12/2023 11:09:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**